INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO

OTROSI No.1 AL CONTRATO No. P-1049 DE 2025

CONTRATO	P-1049 de 2025
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	JUAN FELIPE MARIN HERNÁNDEZ
OBJETO	Prestación de servicios, como contratista independiente, sin vinculo laboral por su propia cuenta y riesgo, en la Gestión de Apoyo Profesional Jurídico nivel 1 en ejecución del Contrato Interadministrativo N°46000101371 DE 2024 , celebrado entre el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE MOVILIDAD y el ITM.
VALOR INICIAL	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 6.452.268)
PLAZO	VENTICUATRO (24) DÍAS
FECHA DE INICIO	8 de enero del 2025
FECHA TERMINACION	31 de enero del 2025
DURACIÓN AMPLIACIÓN ACTUAL:	12 DÍAS
FECHA DE INICIO AMPLIACIÓN ACTUAL:	1 de febrero del 2025
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRORROGA:	12 de febrero del 2025
VALOR ADICION ACTUAL:	DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/L ($ 2.669.904)

Entre los suscritos, de una parte, **OLGA LUCIA GOMEZ HOYOS, con c.c. 21.873.758, actuando en calidad de Jefe de Oficina Unidad Estratégica de Negocios del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento No. 0470 del 3 de mayo de 2022 y la resolución rectoral 202402014 del 11 de octubre de 2024 por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios** del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes,, de una parte, y de la otra **JUAN FELIPE MARIN HERNÁNDEZ,** mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **1035232557 de BARBOSA ,** actuando en calidad de contratista, con el fin de hacer la siguiente modificación al contrato de Prestación de servicio **P-1049 de 2025**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en su parágrafo primero, las entidades estatales *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

2. En orden a lo dicho, el **8 de enero del 2025** las partes firmaron el Contrato de Prestación de Servicios No. P-**1049** de 2025, por un valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 6.452.268)** y un plazo de ejecución de **VENTICUATRO (24) DÍAS** contados a partir del **8 de enero del 2025** fecha en la cual fue perfeccionado en la plataforma de SECOP II.

3. Que es necesario adicionar y ampliar el contrato de prestación de servicios número **P-1049 de 2025** de conformidad con la necesidad de la DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD de dar continuidad al desarrollo de actividades y obligaciones en cumplimiento del alcance y el objeto del contrato interadministrativo No 46000101371 DE 2024, cuyo objeto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DEBIDO COBRAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD,**.** La adición del contrato de prestación de servicios P-1049 de 2025 será por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/L ($ 2.669.904)** y un período de **12 DÍAS** adicionales al término primigenio.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula segunda del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución contractual en **12 DÍAS**, que se iniciarán a contar a partir del **1 de febrero del 2025** y se extenderá hasta el **12 de febrero del 2025** la cual quedará así:

> ***"SEGUNDA. -DURACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato tendrá una duración de **36 DÍAS** contados a partir de la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II-. PARAGRAFO El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No. 46000101371 DE 2024. No tendrá lugar a la liquidación conforme al Artículo 60 ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 decreto .019 del 2012.*

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar la cláusula tercera del valor del contrato, en el sentido de adicionar el mismo en la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/L ($ 2.669.904)** con cargo al certificado de compromiso presupuestal N° **668/7214** de 2025, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. **7202** y, rubro presupuestal **21202020080003**, la cual quedará así:

*"**TERCERA. -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/L ($ 9.122.172)** El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en pagos parciales, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley."*

CLÁUSULA TERCERA: Continúan vigentes y de obligatoria observancia las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas en el presente OTROSI.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes con la suscripción del presente OTROSI que da cuenta de la voluntad que les asiste, manifiestan que renuncian a cualquier reclamación presente y futura inherentes a la misma.